EXPTE. D- 4329 /21 - 22

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De interés legislativo el 77 aniversario de la sanción del Estatuto del Peón de Campo ocurrido el 08 de octubre de 1944 y su promulgación el 15 de octubre del mismo año. –

SOLEDO
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Declaración tiene por finalidad declarar el interés legislativo del 77 aniversario de la sanción del Estatuto del Peón de Campo el 08 de octubre de 1944 y su promulgación el 15 de octubre del mismo año. -

El 8 de octubre de 1944 se sanciona el Estatuto del Peón mediante el Decreto-Ley 28.160/44. En ese entonces, el coronel Juan Domingo Perón se desempeñaba como Secretario de Trabajo y Previsión y fue él quien, el 15 de octubre, da a conocer y firma las reivindicaciones que se habían logrado para el trabajador rural mediante el Estatuto del Peón.

Perón buscó defender al pueblo argentino. En los conflictos laborales, siempre favoreció a los trabajadores por sobre los empresarios, logrando el reconocimiento del pueblo.

Con el Estatuto del Peón, se logró que todos los trabajadores rurales del país obtuvieran mejores condiciones laborales y no siguieran siendo explotados por sus patrones. Esto generó que la propia madre de Perón le enviara una carta enojada manifestándole su disconformidad y reclamándole por los sueldos que iban a tener que pagar en su estancia a los empleados.

El Decreto-Ley establecía un aumento salarial, estabilidad laboral para los peones de campo, que los salarios no pudiesen ser embargados, que se les pagara en moneda nacional y que se los incluyera en los convenios laborales nacionales. Entre los beneficios logrados para el sector se encuentran salarios mínimos, descansos obligatorios, alojamientos dignos, provisión de alimento y ropa de trabajo, asistencia social y vacaciones pagas.

El gran estadista y defensor de los derechos de los trabajadores Juan Domingo Perón lo expresaba de la siguiente manera "Este Estatuto tiende a solucionar posiblemente uno de los problemas más fundamentales de la política social argentina (...) no es menor la esclavitud de un hombre que, en el año 44, trabajaba para ganar 12, 15 o 30 pesos por mes. Y esa es la situación del peón. Se encuentra en una situación peor que la del esclavo, porque a éste el amo tenía la obligación de guardarlo cuando viejo, hasta que se muriera. En cambio, al peón, cuando está viejo e inservible, le da un chirlo como al mancarrón para que se muera en el campo o en el camino. Es una cuestión que ningún hombre que tenga sentimientos puede aceptar".

"El Estatuto del Peón fue una de las primeras conquistas nuestras obligó a pagar sueldo de dignidad", aseguró.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

En diciembre de 1946, el Congreso de la Nación sanciona la Ley 12.921, que ratificaba el Estatuto del Peón y, algunos meses más tarde, se aprueba la Ley 13.020 que reglamentaba el trabajo de cosecha.

El estatuto fue luego derogado, restituido en 1974 y vuelto a derogar por la última dictadura cívico militar, para ser reinstaurado y actualizado en el año 2004. En 2011 se sancionó el nuevo estatuto mediante la Ley 26727.

Por todo ello, los invito, a los señores y señoras legisladores y legisladoras, a acompañar el presente Proyecto de Declaración. –

SOLOMPIRCO
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.